



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 250-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

#### “AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** – Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2025.- A las 10:45.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. MDT-MDT-2025-0304-O, firmado electrónicamente por la abogada Ivonne Núñez Figueroa, en calidad de ministra de trabajo, el 10 de mayo de 2025; **ii)** Memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-2713-M, firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán, en su calidad de directora nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, el 13 de mayo de 2025; **iii)** Oficio Nro. CNE-SG-2025-2589-OF, firmado por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral, el 13 de mayo de 2025; **iv)** Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2025-0097-M, firmado por el magíster Wiliam Cargua Freire, en su calidad de especialista en sistemas, el 14 de mayo de 2025; **v)** Escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la señora Angélica Porras, en conjunto con su abogado defensor, el 16 de mayo de 2025; **vi)** Escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por la señora Priscila Schettini Castillo, en conjunto con su abogado defensor, el 21 de mayo de 2025; **vii)** Escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por la señora Priscila Schettini Castillo, en conjunto con su abogado defensor, el 09 de junio de 2025; **viii)** Escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la señora Angélica Porras, en conjunto con su abogado defensor, el 09 de junio de 2025; **ix)** Escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la señora Angélica Porras, en conjunto con su abogado defensor, el 09 de junio de 2025

#### ANTECEDENTES

1. El 01 de mayo de 2025, mediante sentencia<sup>1</sup>, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se resolvió:

*“CUARTO.- RATIFICAR la responsabilidad de las denunciadas, doctora Angélica Ximena Porras Velasco e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo por haber incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 7 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de*

<sup>1</sup> Expediente, fs. 2067-2082vta.



*Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*

**QUINTO.- RATIFICAR** la sanción pecuniaria y la suspensión de los derechos de participación política impuestas a las denunciadas doctora Angélica Ximena Porras Velasco e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castilla”.

2. El 09 de mayo de 2025, mediante auto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, atendió los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por las denunciadas en la presente causa.
3. El 09 de mayo de 2025, mediante razón sentada por el Secretario General de este Tribunal se ha ejecutoriado la sentencia en la presente causa.
4. El 09 de mayo de 2025, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-0525-2025-M, el secretario general de este Tribunal remite el expediente íntegro de la presente causa al despacho del juez ejecutor.
5. El 09 de mayo de 2025, mediante razón sentada por la secretaria relatora ad hoc de este despacho, el expediente se recibió a las 23:00 del mismo día.
6. El 09 de mayo de 2025, mediante auto de sustanciación el juez ejecutor de la presente causa dispuso oficiar al Consejo Nacional Electoral; al Ministerio de Trabajo; a la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad del cumplimiento de la sentencia de la presente causa.
7. El 10 de mayo de 2025, ingresa al expediente oficio Nro. MDT-MDT-2025-0304-O, firmado electrónicamente por la abogada Ivonne Núñez Figueroa, en calidad de ministra de trabajo, mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en sentencia.
8. El 13 de mayo de 2025, ingresa al expediente oficio Nro. CNE-SG-2025-2589-OF, firmado por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en sentencia.
9. El 14 de mayo de 2025, ingresa al expediente el memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2025-0097-M, firmado por el magíster Wiliam Cargua Freire, en su calidad de especialista en sistemas, mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en sentencia.



10. El 16 de mayo de 2025, ingresó un escrito a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la señora Angélica Porras Velasco, en conjunto con su abogado defensor, mediante el cual solicita copias simples del expediente íntegro de la presente causa.
11. El miércoles 21 de mayo de 2025, ingresó un escrito a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por la señora Priscila Schettini Castillo, en conjunto con su abogado defensor, mediante el cual alega haber dado cumplimiento a la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal.
12. El 09 de junio de 2025, ingresó un escrito a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por la señora Priscila Schettini Castillo, en conjunto con su abogado defensor, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección, en contra de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la presente causa.
13. El 09 de junio de 2025, ingresó un escrito a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la señora Angélica Porras Velasco, en conjunto con su abogado defensor, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección, en contra de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la presente causa.
14. El 09 de junio de 2025, ingresó un escrito a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la señora Angélica Porras Velasco, en conjunto con su abogado defensor, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección, en contra de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la presente causa.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de ejecución, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase el expediente íntegro en compulsas de la causa No. 250-2023-TCE, desde la foja 1 a 2061, y desde la foja 2062 en adelante se proceda a entregar los cuerpos originales a la Corte Constitucional del Ecuador, a través de la Secretaría General de este Tribunal. Toda vez que el expediente original fue remitido a la prenombrada Corte, mediante auto de sustanciación de 01 de mayo de 2025.

Previo a la remisión del expediente, déjese las compulsas en los archivos de la Secretaría General de éste Órgano Jurisdiccional en cumplimiento a lo



dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

**SEGUNDO: Conceder** a través de la Secretaria General de este Tribunal, remítase copia íntegra en formato digital de la presente causa a la denunciada señora Angélica Porras.

**TERCERO: Correr** traslado con el escrito presentado por la denunciada señora Priscila Schettini Castillo, a la denunciante doctora Lady Diana Salazar Méndez, con la finalidad de que se pronuncie en el término de tres días.

**CUARTO: Notificar** con el contenido del presente auto a:

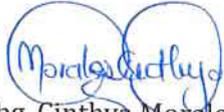
- A la denunciante, doctora Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com dianitasm1981@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 085.
- A las denunciadas doctora Angélica Ximena Porras Velasco, e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en los correos electrónicos: herrerarauz.abogados@gmail.com; accionjuridicapopular@gmail.com; priscilaschettini1@hotmail.com; angeporras1971@gmail.com; pygabogadosec@gmail.com; henryospitia1993@hotmail.com; rojoman22@hotmail.com; ricardo3ec@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro.062.
- A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en el correo electrónico tandrade@defensoria.gob.ec

**QUINTO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO: Continué** actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

  
Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA**  
**AD-HOC**

